

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 27 MAR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002444

No. de BITÁCORA

09/AH-0226/03/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.

EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI,

CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

TEL. 55-91839182; Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

VIGENCIA INICIAL

22/03/2019

VIGENCIA FINAL

22/03/2020

NOMBRE COMERCIAL

PROCLAIM FIT UV // PROCLAIM UV FIT 45 // PROCLAIM FIT UV 45 WG // PROCLAIM FIT 45 WG // CURYOM FIT UV // DENIM FIT 45 WG // EMAMECTIN BENZOATE/LUFENURON WG (5/40) // MK244/CGA184699 WG (5/40) // A18922 // A18922A // A18922B // A18922C // A18922D // A18922E // A18922F // A18922G // A18922H // A18922I (LUFENURON + BENZOATO DE EMAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Lufenuron / Benzoato de emamectina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

103055-07-8 + 155569-91-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

40 + 5

CANTIDAD

11.2

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

11.2

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO EN MAIZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA CHE GBR FRA COL AUT

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA CHE GBR FRA COL AUT

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0064122

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121C0052


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0226/03/19